República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos
Valledupar - Cesar
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: YULIETH CECILIA ROBLES HOYOS
Demandados: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Radicado: 20001-31-05-004-2023-00079 -00
Fecha: 7 de noviembre de 2023

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, según nota secretarial que antecede.

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que antes de admitir la contestación demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto, observa el Despacho, que la contestación de la demanda, presentada por la demandada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, satisface a plenitud los requisitos señalados en precedencia, por lo que resulta pertinente admitirla.

De igual forma, se observa que, la contestación de la demanda, presentada por la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., satisface a plenitud los requisitos señalados en precedencia, por lo que resulta pertinente admitirla.

Por otra parte, el apoderado judicial de la parte demandante YULIETH CECILIA ROBLES HOYOS, el doctor LUIS EDUARDO FUENTES ARREDONDO, presentó renuncia del poder otorgado.

Por último, la doctora KAREN PAOLA DE LA HOZ GARCIA identificada con la C.C. No. 1.065.573.373 y portadora de la T.P. No. 220.337 del C. S. de la J. allegó memorial mediante el cual solicita se le reconozca personería para actuar como apoderada judicial de la señora YULIETH CECILIA ROBLES HOYOS, demandante en este asunto, sin embargo, se observa que el documento que contiene el otorgamiento del poder no se adjuntó a la solicitud. En ese orden de ideas, el Despacho se abstendrá de pronunciarse al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por las llamadas a juicio en calidad de demandadas ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES CESANTIAS PROTECCION S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 20 de noviembre de 2023 a la hora judicial de las 03:00 PM, para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTYSS. La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con Anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante el doctor LUIS EDUARDO FUENTES ARREDONDO, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: ABSTENERSE de reconocer personería para actuar a la doctora KAREN PAOLA DE LA HOZ GARCIA, por las razones expuestas en la parte motiva.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a la doctora GLORIA FLOREZ FLOREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.697.939 con tarjeta profesional No. 38.438 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES CESANTIAS PROTECCION S.A. en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

SEXTO: Reconocer personería para actuar a la UNION TEMPORAL QUIPA GROUP identificada con NIT 901.713.345-4 conformadas por las sociedades PANIAGUA & COHEN ABOGADOS SAS y QUIRA CONSULTORES & SERVICIOS INTEGRALES SAS, como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato, a través de la escritura pública 0546 del 24 de mayo de 2023 otorgada por la notaría 22 del círculo de Bogotá D.C. Así mismo, se reconoce personería a la doctora BERENICE CASTRO OLIVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.424.185, con tarjeta profesional No. 271.643, del C.S. de la J., como apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

AGGM/Jab

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e3de7ca0b21c4b1ec222a4da091b9e12fc4ed0b55799d631e25b1559c06b90d**

Documento generado en 07/11/2023 05:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica